RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2026-A-MDC/C-C.

Combapata, 07 de mayo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

La Carta N.° 013-2026-PPM-MDC/PGE, de fecha 24 de abril de 2026, presentada por el Procurador Público Municipal; la Opinión Legal N.° 063-2026-MDC-MMA-ALEX, de fecha 30 de abril de 2026; el Informe N.° 086-2026-OCR-OPPR/MDC-C, de fecha 04 de mayo de 2026; el Proveído de Gerencia Municipal N.° 724, de fecha 04 de mayo de 2026; y demás actuados administrativos relacionados con la aprobación de la DIRECTIVA N.° 001-2026-MDC, denominada *"PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, REGISTRO, PREVISIÓN Y PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA"*. Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición que se encuentra concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual reconoce la autonomía municipal como inherente a su naturaleza de gobierno local, permitiéndole ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la alcaldía constituye el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, con competencias para ejercer funciones ejecutivas, administrativas, normativas y de representación dentro del ámbito territorial de la jurisdicción municipal;

Que, mediante Ley Nº 30137 se; *"Establece criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012"*;

Que, de igual manera, se cuenta con el Reglamento de la Ley Nº 30137, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2020-JUS, el cual desarrolla los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley Nº 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la entidad donde se genera la deuda; en esa línea, el Decreto Supremo Nº 003-2020-JUS establece en el artículo 9, numeral 9.1, que cada pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución; asimismo, el numeral 9.2 dispone que *"Dicho listado debe elaborarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley Nº 30137 y la metodología detallada en el citado Reglamento"*;

Que, asimismo, el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 003-2020-JUS señala, respecto a la conformación del Comité, en el literal 10.1 *"El Comité está integrado por: a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité. b. El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces. c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces. e. Un representante designado por el Titular del Pliego.* Por otro lado; en el literal 10.2 *"En caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e. será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego"*;

Que, por otro lado, el articulo 11 del Decreto Supremo N.º 003-2020-JUS, referido a las funciones del Comité Permanente, establece que este tiene como funciones sesionar al finalizar el primer trimestre de cada año para elaborar y aprobar, mediante acta, el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, debidamente ordenado conforme a los criterios de priorización y la metodología establecidos en la Ley N.º 30137 y su Reglamento, sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economia y Finanzas, así como analizar de manera integral la inclusión de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución, generadas en la propia entidad, para su atención mediante el pago con cargo al presupuesto institucional, considerando los criterios de priorización establecidos en la norma;

Que, mediante a la Ley N.º 32493, que modifica la Ley N.º 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, se ha actualizado el articulo 2 de la citada norma, precisándose el orden de prelación para la atención de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales a cargo de los distintos pliegos presupuestarios del Estado;

Que, en virtud de dicha modificación normativa, los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales se organizan en el siguiente orden: (i) materia laboral; (ii) materia previsional; (iii) víctimas en actos de defensa del Estado y por violaciones de derechos humanos; (iv) otras deudas de carácter social; y, (v) deudas no comprendidas en los numerales precedentes;

Que, el articulo 73 del Decreto Legislativo N.º 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las entidades, y que en caso de insuficiencia de recursos se puede afectar hasta el cinco por ciento (5%) del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con las restricciones previstas en la norma;

Que, mediante Carta N.° 013-2026-PPM-MDC/PGE, de fecha 24 de abril del 2026, el Abog. Juan Yony Hilasaca Mamani, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Combapata, remite la propuesta de Directiva N.° 001-2026-MDC, denominada "Procedimientos para establecer criterios de priorización, registro, previsión y pagos de sentencias judiciales en la Municipalidad Distrital de Combapata", para su evaluación y aprobación, así como para la conformación del comité correspondiente, la misma que forma parte integrante de la presente;

Que, mediante Opinión Legal N.° 063-2026-MDC-MMA-ALEX, de fecha 30 de abril de 2026, emitida por la Abog. Magaly E. Mendoza Araoz, se concluye que resulta necesario proceder a la aprobación de la Directiva N.° 001-2026-MDC, denominada "Procedimientos para establecer criterios de priorización, registro, previsión y pagos de sentencias judiciales en la Municipalidad Distrital de Combapata", y que, consecuentemente, resulta procedente la conformación del Comité Permanente encargado de la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Ley N.° 30137;

Que, mediante Informe N.° 086-2026-OCR-OPPR/MDC-C, de fecha 04 de mayo de 2026, el responsable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, CPC Olger Cusihuamán Rodríguez, remite el informe de evaluación de la propuesta de directiva, concluyendo que, en materia presupuestal, esta se encuentra dentro del marco legal que regula la ejecución presupuestal de las entidades del sector público; asimismo, recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación e implementación;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal N.° 724, de fecha 04 de mayo de 2026, se remite el expediente administrativo con los actuados respectivos, a fin de que se continúe con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo de Alcaldía.

Que, la propuesta de Directiva N.° 001-2026-MDC, denominada "Procedimientos para establecer criterios de priorización, registro, previsión y pagos de sentencias judiciales en la Municipalidad Distrital de Combapata", establece disposiciones relacionadas con el objetivo, finalidad, base legal, ámbito de aplicación, responsabilidades y procedimientos para la atención de pagos de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Que, la referida Directiva tiene por finalidad regular el procedimiento interno para la priorización, registro, previsión y atención de pagos derivados de procesos judiciales y arbitrales, habiendo sido elaborada conforme a la Ley N.° 30137, su Reglamento y normas modificatorias, por lo que resulta necesario que la Municipalidad Distrital de Combapata apruebe lineamientos que permitan efectuar dichos pagos de manera ordenada, objetiva y transparente;

Que, conforme a lo establecido en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 de la Ley N.° 30137, modificada por la Ley N.° 32493, los pliegos presupuestarios tienen la obligación de priorizar el pago de sentencias judiciales considerando la materia de la sentencia, fecha de notificación, edad del acreedor y monto de la obligación expresado en UIT;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, el artículo 20° numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás leyes conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **DIRECTIVA N.° 001-2026-MDC**, denominada *"PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, REGISTRO, PREVISIÓN Y PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA"*, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía y que consta de trece (13) títulos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Municipalidad Distrital de Combapata, de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 30137 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 003-2020-JUS; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

a) *JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION.*
b) *JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA.*
c) *PROCURADOR PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD.*
d) *JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD.*

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el Comité Permanente conformado cumpla sus funciones conforme a los criterios de priorización, metodología y procedimientos establecidos en la Ley N.° 30137, su Reglamento y normas modificatorias vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Procuraduría Pública Municipal y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento e implementación de la presente Resolución de Alcaldía y de la Directiva aprobada.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, la publicación y difusión de la presente Resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA
CANCHIS-CUSCO
Abg. Bernardino Ticona Quispe
DNI: 40449822
ALCALDE

C.C.
GM
OPPyR
PPM
OTI.
ARCHIVO.